

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular. Año 2024**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (número 88, viernes, 28 de julio de 2023) y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 19 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de la "Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular. Año 2024."

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (número 88, viernes, 28 de julio de 2023) y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

– Plan estratégico de subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Reglamento de la Ley de Subvenciones 887/2006 (RD 887/2006 de 21 de julio).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), Ficha 08_04_v03, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 27 de marzo de 2024.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención: ayudas a la promoción empresarial.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo por parte de empresas de Vitoria-Gasteiz de proyectos de economía circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantienen en la economía durante el mayor tiempo posible, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023).

Base 3. Acciones y gastos subvencionables

Serán subvencionables proyectos que contribuyan, directamente o indirectamente, a aumentar la eficiencia de los recursos y a disminuir la generación de residuos de la empresa.

Concretamente, podrán optar a recibir la presente ayuda actuaciones que se correspondan con una de estas 12 actividades, extraídas del informe de categorización de la economía circular desarrollado para la Comisión Europea (dirección general para la investigación y la innovación):

1. Diseño y fabricación de productos que permitan la circularidad, a través de, o bien mayor eficiencia de recursos, durabilidad, funcionalidad, modularidad, capacidad de actualización, fácil desmontaje y reparación o bien a través de uso de materiales reciclables o compostables.

2. Innovación y reingeniería de procesos con tecnologías que permitan la circularidad.

3. Desarrollo y producción sostenible de nuevos materiales (incluidos materiales biobasados) que sean reutilizables, reciclables o compostables.

4. Sustitución de sustancias peligrosas en nuevos diseños de productos.

5. Sustitución de materiales vírgenes por materias primas secundarias y subproductos.

6. Reutilización, reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos al final de su vida útil y sus componentes que, de otro modo, se desecharían: tanto nuevas instalaciones o ampliación o modernización de las mismas como creación de nuevas empresas para la reutilización y/o reparación de productos de consumo.

7. Servitización, reutilización y uso compartido basados, entre otros, en esquemas de arrendamiento, pago por uso, suscripción o devolución de depósito: tanto nuevas líneas de negocio en empresas consolidadas como nuevas empresas.

8. Recogida separada y logística inversa de residuos, así como de productos, piezas y materiales sobrantes que permiten la retención y la recuperación de valor.

9. Recuperación de materiales a partir de residuos: Instalaciones, tecnología de proceso y equipos móviles, que involucran procesos manuales, procesos mecánicos semiautomáticos y/o totalmente automáticos, y plantas de reciclaje químico.

10. Recuperación y valorización de residuos orgánicos: Incluye biorrefinería y tecnología para la extracción de bioproductos y materia prima a partir de biorresiduos y biomasa residual, aguas residuales y lodos de origen orgánico así como digestión anaerobia y compostaje.

11. Reutilización/reciclado de aguas residuales, que vaya más allá del tratamiento obligatorio in situ de las aguas residuales.

12. Desarrollo/implementación de herramientas, aplicaciones y servicios de digitalización de la circularidad de la empresa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las facturas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al período comprendido entre el 20 de octubre de 2023 y el 18 de octubre de 2024, ambos inclusive, en los siguientes conceptos:

Los costes de materiales y suministros (materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible) de explotación ligados a la actividad del proyecto.

Adquisición o adaptación de maquinaria y equipos utilizados solamente para la actividad del proyecto. Se incluyen los costes de alquiler o leasing (correspondientes al período subvencionable) así como los costes de fabricación de un prototipo indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Software relacionado con el desarrollo de los proyectos.

Los costes de asesoramientos externos (asistencia técnica, consultoría, analíticas...) siempre que sean utilizados de forma exclusiva durante el proyecto. Queda incluida en esta tipología la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas y de conocimientos técnicos como los costes para la elaboración de un análisis de ciclo de vida (simplificado o completo) y los costes para la elaboración de un "informe de valoración financiera" según método estandarizado en base al éxito del proyecto o primeros análisis de viabilidad comercial, etc.

Los costes de personal de la empresa solicitante en la medida en que estén dedicados a cumplir los objetivos del proyecto, entendiéndose como tales únicamente los costes directos de personal. En la memoria se indicará un coste previsto, y en la justificación final se especificarán las horas imputadas al proyecto y el total coste (euros): coste horario x horas imputadas. En todo caso, el coste máximo por hora dedicada no superará los 70,00 euros/hora.

Sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año.

Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 18 de octubre de 2024, incluido.

Los proyectos presentados deberán tener una inversión subvencionable mínima de 3.000,00 euros, acorde a los criterios de la base número15 (criterios de valoración).

Base 4. No serán objeto de subvención

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

Los gastos de formación soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.

Las siguientes inversiones en activo fijo: activos intangibles (excepto propiedad industrial y software informático), derechos de traspaso, derechos de franquicia, terrenos, construcciones, reformas, proyectos de edificación e instalaciones (eléctrica, seguridad, climatización, agua, etc.), elementos decorativos, elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos y similares.

La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que hayan sido objeto de otras ayudas.

Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica: gastos en material de oficina, mantenimiento, reparación o sustitución de piezas, reposición de utillaje, eventos promocionales, viajes, publicidad, comidas, suministros, alquileres y similares.

Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Impuestos y/o tasas relacionados con las actividades señaladas, recargos y sanciones administrativas.

En el caso de la adquisición de inmovilizado material mediante leasing, no son subvencionables los intereses ni los gastos, únicamente lo son las cuotas.

Todos aquellos no contemplados en el apartado de gastos subvencionables.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser empresa beneficiaria

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio social o fiscal en el municipio de Vitoria Gasteiz y/o desarrollar directamente las actividades subvencionables en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

b) Estar válidamente constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Las empresas deberán mantener vigente su alta en IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

d) Cumplir con los requisitos de pequeña y mediana empresa en el momento de presentación de la solicitud (menos de 250 personas empleadas y su facturación anual no excede de los 50 millones de euros o su balance general es inferior a los 43 millones de euros).

e) No hallarse vinculadas o participadas mayoritariamente por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

g) En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales,...etc.).

Base 7. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2024/08.23.4331.4.7136 denominada Ayudas a proyectos de economía circular dotada con 90.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. La presentación de solicitudes se iniciará previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones al día siguiente de la publicación de la publicación en el BOTHA y finalizará el 31 de mayo de 2024.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

— Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.4. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

10.1. Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

Cuadro de inversiones: anexo II.

Memoria relativa al proyecto: anexo III.

Justificación del coste de personal adscrito al proyecto: anexo IV.

En caso de persona física: fotocopia del DNI.

En caso de persona jurídica:

— Copia del NIF.

— Copia de las escrituras de constitución de la empresa.

— Copia de los poderes de representación.

— Copia del DNI de la persona con poderes de representación.

En caso de tener personal asalariado, TC2 del último mes.

En caso de no tener personal asalariado, recibo del pago de autónomos del último mes.

Presupuestos o, en su caso, facturas de las inversiones a realizar.

En caso de disponer de ello, las empresas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación para la valoración de la solicitud:

Documentación acreditativa de disponer de una certificación ambiental de organización o de producto.

Documentación acreditativa de disponer de una instalación de energía renovable.

Documento de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) de reserva de energías renovables para el contrato suscrito por la empresa solicitante.

10.2. Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

12.1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad lo establecido en el artículo 19.1 y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

12.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración formada por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien ésta delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria, una del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y, además:

Iñigo Aizpuru, técnico de economía circular de Ihobe.

Olga Martín, directora general de Aclima.

María Fernández, técnica municipal especialista en Economía Circular aplicada a la empresa.

Secretaría Técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto.

Las personas de la comisión de valoración deberán firmar un convenio de confidencialidad, a efectos de preservar los derechos de propiedad intelectual o industrial de las personas autoras de los proyectos presentados.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica de valoración, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la ordenanza general de subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente la fecha de publicación en el BOTHA de las presentes bases.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá notificarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación. Solo será aceptada mediante autorización expresa.

Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, mediante la presentación de resolución oficial de la administración o ente público correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cese de la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

Mantener los activos subvencionados en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (según fecha de factura).

Cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 15. Criterios de valoración

En cumplimiento del artículo 20.m de la ordenanza general de subvenciones, se incluyen entre los criterios de valoración acciones en materia de igualdad de integración de la perspectiva de género con una valoración de un 5 por ciento del total del baremo.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos y, respetándose el límite máximo de subvención establecido, tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en las bases específicas.

Al efecto de realizar la valoración de las solicitudes, se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración que a continuación se detallan.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
RELATIVOS AL PROYECTO	
Calidad técnica del proyecto	Hasta 35 puntos
Grado de elaboración y detalle del proyecto	
Coherencia del plan de trabajo, cronograma y actividades presentadas con los objetivos previstos	
Viabilidad técnica, ambiental y económica del proyecto	
Batería de indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y medición para evaluar la eficacia de las actuaciones propuestas	Hasta 35 puntos
Sostenibilidad ambiental del proyecto	
Cuantificación de la reducción de impactos ambientales (prevención de residuos, emisiones atmosféricas evitadas, ahorro de materias primas, etc.)	
Enfoque de Ciclo de Vida completo o parcial	Hasta 5 puntos
Mejores técnicas disponibles (MTD)	
Utilización de alguna de las tecnologías del Listado Vasco de Tecnologías Limpias de Gobierno Vasco -recogido en la ORDEN de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias. BOPV nº 166, de 1 de septiembre de 2016[1]-, o bien cualquier otra a criterio del Comité Técnico de Valoración	

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
RELATIVOS A LA EMPRESA	
Se otorgarán 5 puntos adicionales a aquellas empresas de economía social (sociedades laborales y cooperativas, quedando fuera, en todo caso, fundaciones y asociaciones)	Hasta 5 puntos
Empresas que posean una certificación ambiental de organización o de producto	Hasta 5 puntos
1 punto por cada sello certificado por una entidad acreditada por ENAC	
Empresas que demuestren a través del registro de MITECO que está llevando a cabo reducción o compensación de su Huella de Carbono. 1 punto	Hasta 5 puntos
Utilización de energías renovables en instalaciones de la empresa que estén ubicadas en Vitoria-Gasteiz (en el caso de empresas multi-sede)	
2 puntos por tener un contrato de suministro de energía eléctrica verde con garantía de origen	
3 puntos por tener una instalación de generación de energía renovable	Hasta 5 puntos
Tasa de empleo	
- Microempresas y pequeña empresa 5	
- Mediana empresa 0	Hasta 5 puntos
Criterio de paridad	
Empresarias individuales o, empresas, cualquiera que sea su forma jurídica en las que al menos el 40% de las personas socias sean mujeres	
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	
Tasa de participación de al menos el 40% de cada sexo en los puestos directivos y de responsabilidad de la empresa	Hasta 5 puntos
Puntuación total máxima	
	100 puntos

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2016/09/1603770a.pdf>. Teniendo en cuenta los tiempos de actualización del citado listado, podrán valorarse otras soluciones tecnológicas no recogidas en el mismo, si así lo determina el comité técnico de valoración.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 30 puntos en los apartados que conforman el bloque "Relativos al proyecto."

Base 16. Cálculo de la subvención

16.1. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 60 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base número 15.

16.2. La subvención será del 65 por ciento de los gastos subvencionables (indicados en la base número 3) con un límite máximo de 10.000,00 euros.

16.3. Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar:

- La valoración obtenida en el apartado "Calidad técnica del proyecto" de la base número 15.
- La valoración del apartado "Sostenibilidad ambiental."
- La valoración en el apartado de "Paridad".

En caso de que no alcanzara el saldo para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta última se le aplicará el crédito restante.

Base 17. Abono de la subvención

El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

El 80 por ciento tras la resolución de la concesión de la ayuda.

El 20 por ciento restante, tras la recepción y verificación de la documentación indicada en la base número 19 (Plazo y forma de justificación).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

Para la justificación de la subvención, deberá remitirse la siguiente documentación:

– Memoria de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

– En caso de ser posible, documentación gráfica de los proyectos materializados.

– Cuadro de costes de personal de la empresa imputados al proyecto según anexo IV.

– Acreditación de los gastos efectuados mediante facturas y documentos justificativos del pago.

– Con relación a los costes de personal: declaración responsable y/o partes horarios firmados identificando las horas dedicadas al proyecto por persona. Acreditación suficiente del coste unitario de cada una de ellas, así como del cálculo del citado coste unitario de tal modo que se pueda ver reflejado el total devengado y el coste de la Seguridad Social para la empresa. El coste unitario declarado y justificado, no podrá superar, como máximo, los 70,00 euros/hora.

Cuando las facturas de las inversiones presentadas a subvención sean en moneda distinta al euro, la interesada interesado deberá indicar el importe en euros referenciado según el tipo de cambio señalado por el Banco Central Europeo al día en que se emitió la factura.

El plazo de presentación de dicha documentación finalizará el 18 de octubre de 2024 inclusive.

Si finalizado el plazo de justificación, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la intervención general municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La persona beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la entidad convenida queda alineado con las políticas de Igualdad de Género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

ANEXOS

Impreso de solicitud	Anexo I
Cuadro de inversiones	Anexo II
Memoria relativa al proyecto	Anexo III
Cuadro de costes de personal de la empresa imputados al proyecto	Anexo IV

Anexo de Cuenta Justificativa Ordinaria: <https://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>.